

10 DIC 2025

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO

# ORDENANZA Nº 13102

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Sustitúyase, en el artículo 58º Actualización de Precio del Anexo I de la Ordenanza Nº 12.984/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 58º:** Actualización del precio: Para la actualización de precios se utilizará el siguiente índice (IA) que estará conformado de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica:

$$IA = 0.4 * \frac{MO1}{MO0} + 0.24 * \frac{AI1}{AI0} + 0.07 * \frac{PH1}{PH0} + 0.1 * \frac{AE1}{AE0} + 0.02 * \frac{CF1}{CF0} + 0.08 * \frac{GG1}{GG0} + 0.09 * \frac{CO1}{CO0}$$

Entendiéndose por:

COMPONENTE	%	FUENTE
Mano de Obra (MO)	40	INDEC-DTO 1295 ART. 15 INC a) MANO DE OBRA
Artículos de iluminación (AI)	24	ICC INDEC – Cap. Materiales – índices – elem. De iluminación 46531 – 11
Perfilería de Hierro (PH)	7	Índice IPIP – Cap. Materiales- índices- Perfiles de Hierro- Cod. 41251-1
Amortización de equipos (AE)	10	SIPM – IPIP Cuadro 1 Art. 15 inc. J) equipos y amortización de equipos importados
Costo Financiero (CF)	2	Tasa de interés por depósitos a treinta (30) días de plazo en entidades financieras (en n.a.), publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA)
Gastos generales (GG)	8	ICC INDEC Cuadro 1,4 – Capítulo gastos generales art. 15 inc. P)
Combustibles (CO)	9	INDICE IPIP – 2320 33360 – 1 - Gasoil

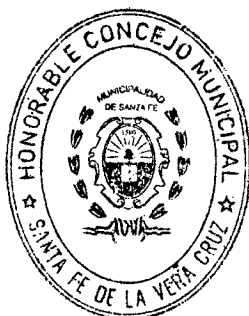
La actualización de precios deberá aplicarse a solicitud de la contratista cada noventa (90) días a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de

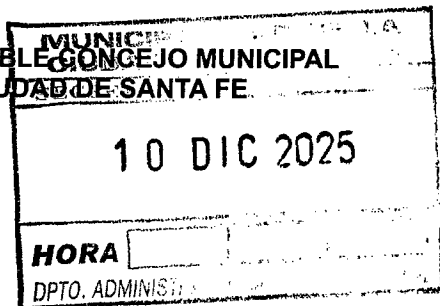
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





## ORDENANZA N° 13102

contrato, o a partir del día primero del mes siguiente al de la última actualización; o cuando la variación acumulada del Índice de Actualización de Precios (IA) sea de un incremento igual o mayor al 5% en relación al precio del contrato o al de la última actualización. La administración podrá efectuar la actualización de precios en iguales circunstancias en el caso de una disminución igual o mayor en el mismo porcentaje.

La aplicación de la actualización será sobre el precio mensual del mes inmediato siguiente al que se produce la variación y hasta tanto se verifique algunas de las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

En caso de supresión o eliminación de alguna de las variables de referencia que integran el Índice de Actualización (IA), la Municipalidad establecerá un índice sustituto que asegure la coherencia técnica y la continuidad del régimen de actualización.”

**Art. 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar a partir del 1° de julio de 2025, el Índice de Actualización del Precio (IA), conforme la modificación aprobada en la presente ordenanza.

**Art. 3°:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de la Ordenanza N° 12.984/24 conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 12.798.

**Art. 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-**

  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-1224-02084021-1 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00120

FECHA: 11 DIC 2025

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL